# PERIÓDICO OFICIAL

**ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS**

# SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 8 de junio de 2022 228


## INDICE


| Publicaciones Estatales | | Página |
|---|---|---|
| Decreto No. 143 | Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Escudo y el Himno del Estado de Chiapas. | 1 |
| Decreto No. 144 | Decreto por el que se reforma diversa disposición del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Talleres Gráficos de Chiapas. | 8 |
| Decreto No. 145 | Por medio del cual acepta la licencia definitiva, misma que califica como renuncia de la ciudadana Matilde Espinoza Toledo, para separarse del cargo de Regidora de Representación Proporcional por el Partido Verde Ecologista de México, del Ayuntamiento de Suchiate, Chiapas. | 10 |
| Pub. No. 2818-A-2022 | Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo Número 005/DRA-B/2022, instaurado al C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ TORRES. | 13 |
| Pub. No. 2819-A-2022 | Edicto de notificación formulado por la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, relativo al Expediente Número 57/2018, instaurado al C. DARINEL DE JESÚS DE LA TORRE VELÁZQUEZ, en su calidad de Auxiliar Administrativo y encargado del Fondo Auxiliar en la época en que sucedieron los hechos, así como de los LICENCIADOS HUMBERTO DEL CARMEN ZAPATA RUIZ, MARIO IVÁN PÉREZ RUIZ, OSCAR ANTONIO SANTOS LÓPEZ Y OSCAR MARTÍN HERNÁNDEZ MELCHOR, en su carácter de Secretarios de Acuerdos en la época en que sucedieron los hechos, todos adscritos al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Carranza, Chiapas. | 35 |
| Pub. No. 2830-A-2022 | Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo Número 048/DRD-A/2021, instaurado al C. GEOVANNI JAVIER GARCÍA JACINTO. | 38 |

| Publicaciones Estatales: | | Página |
|---|---|---|
| Pub. No. 2831-A-2022 | Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, del oficio número SHyFP/SAPAD/DAEB/CAPEP/0124/2021, de fecha 06 de julio de 2021, al C. JOSÉ AURELIO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, Ex Jefe de Departamento de Vinculación de la Unidad de Capacitación del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas. | 60 |
| Pub. No. 2842-A-2022 | Acuerdo por el que se dan a conocer los nuevos coeficientes del Fondo de Fomento Municipal, para el cálculo de las Participaciones del Ramo General 28, que corresponden a los Municipios del Estado de Chiapas para el ejercicio Fiscal 2022. | 62 |
| Pub. No. 2843-A-2022 | Acuerdo General Número 001/2022 del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, concerniente a las medidas adoptadas por esta Institución en la operatividad, con motivo al disfrute del Primer Periodo Vacacional del Ejercicio 2022, previsto por el Poder Ejecutivo del Estado, dirigido a las y los servidores públicos de los Centros de Conciliación Tuxtla Gutiérrez y Tapachula y público en general. | 68 |
| Pub. No. 2844-A-2022 | Acuerdo por el que se ordena la publicación del resumen de los hechos reconocidos del caso 12.790 Manuel Santiz Culebra y otros “Masacre de Acteal”. | 70 |
| Pub. No. 2845-A-2022 | Reglas de Operación del Comité Consultivo en Materia de Transporte Público. | 74 |
| Pub. No. 2846-A-2022 | Reglamento de la Ley de Catastro para el Estado de Chiapas. | 81 |
| Pub. No. 2847-A-2022 | Manual de Inducción de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas. | 118 |
| Pub. No. 2848-A-2022 | Reglas de Operación del Proyecto “Estrategias de Apoyo a Población Desempleada”. | 133 |
| Pub. No. 2849-A-2022 | Manual de Procedimientos del Proyecto “Estrategias de Apoyo a Población Desempleada”. | 178 |
| Pub. No. 2850-A-2022 | Edicto de notificación A QUIEN CORRESPONDA, formulado por la Fiscalía General del Estado, Fiscalía de Distrito Metropolitano, respecto a los siguientes objetos: INDICIO 01: 01 LENTE CON ARMAZÓN DE COLOR NEGRO Y MICAS, INDICIO 02: 01 UNA LLAVE DE PRESIÓN COLOR METÁLICA DE LA MARCA VISE-GRIP. 01 UN DESARMADOR PLANO CON CACHA COLOR AMARILLO, relativo a la Carpeta de Investigación Número 0176-101-0205-2022. | 292 |
| Pub. No. 2851-A-2022 | Edicto de notificación AL INTERESADO, REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE UBICADOS EN: 1.- RANCHO INOMINADO PROPIEDAD DE LEONEL MÉNDEZ VILLARREAL, UBICADO SOBRE EL CAMINO CONOCIDO COMO ZAPATA - LAS VARILLAS EN EL MUNICIPIO DE MAZATÁN, CHIAPAS. 2.- RANCHO INNOMINADO UBICADO EN LA SEGUNDA SECCIÓN DE HUANACASTAL, MUNICIPIO DE MAZATÁN, CHIAPAS. 3.- EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE PORFIRIO DÍAZ Y PERIFÉRICO QUE CONDUCE AL CANTÓN EL AGUACATE DE LA POBLACIÓN DE MAZATÁN, CHIAPAS, formulado por la Fiscalía General del Estado, Fiscalía Antisecuestro, relativo a la Averiguación Previa Número 016/UECDS/2009-08. | 293 |
| Pub. No. 2852-A-2022 | Edicto de notificación, AL PERITO JOEL MISAEL ORANTES CARRILLO, PARA EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA DE RATIFICACIÓN DE PERITAJE, formulado por la Fiscalía General del Estado, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, relativo al Cuadernillo de Orden Penal Número 71/2021. | 294 |

| **Publicaciones Estatales:** | | **Página** |
|---|---|---|
| Pub. No. 2853-A-2022 | Edicto de notificación, AL AGENTE APREHENSOR DE NOMBRE: RAMÓN PEÑA JIMÉNEZ, PARA LA DILIGENCIA DE CAREOS PROCESALES, formulado por la Fiscalía General del Estado, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, relativo al Expediente Penal Número 100/2017. | 296 |
| Pub. No. 2854-A-2022 | Edicto de notificación, A LOS TESTIGOS DE CARGO JAVIER GONZÁLEZ OCAÑA, CON EL PROCESADO ANTONIO CRUZ TRUJILLO Y LOS TESTIGOS DE DESCARGO JOSÉ ALBERTO VELÁSQUEZ y AURELIO CRUZ PÉREZ, PARA LA DILIGENCIA DE CAREOS PROCESALES, formulado por la Fiscalía General del Estado, Fiscalía de Distrito Fraylesca, relativo a la Causa Penal Número 467/2005, del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Villaflores, que se instruye en contra de ANTONIO CRUZ TRUJILLO. | 298 |
| **Publicaciones Federales:** | | **Página** |
| Pub. No. 766-B -2022 | Convenio de Coordinación que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA SECRETARÍA"; a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, representada por su Titular, el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, representada por su Titular, la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, Ma. Fabiola Alanís Sámano; y por otra parte, el Gobierno del Estado de Libre y Soberano de Chiapas, representado por el Gobernador del Estado de Chiapas, Rutilio Cruz Escandón Cadenas, asistido por la Secretaria General de Gobierno, Victoria Cecilia Flores Pérez, el Secretario de Hacienda, Javier Jiménez Jiménez, y el Fiscal General del Estado de Chiapas, Olaf Gómez Hernández, a quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente instrumento se les denominará "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y cuando actúen conjuntamente como "LAS PARTES". | 300 |
| **Publicaciones Municipales:** | | **Página** |
| Pub. No. 1170-C-2022 | Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal de FRANCISCO LEÓN, CHIAPAS. | 332 |
| Pub. No. 1171-C-2022 | Reglamento Interior del Comité de Obra Pública Municipal de FRANCISCO LEÓN, CHIAPAS. | 364 |
| Pub. No. 1172-C-2022 | Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles, Inmuebles y Contratación de Servicios, del municipio de FRANCISCO LEÓN, CHIAPAS. | 428 |
| Pub. No. 1173-C-2022 | Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del municipio de FRANCISCO LEÓN, CHIAPAS. | 452 |
| **Avisos Judiciales y Generales:** | | **485** |

Publicación No. 2847-A-2022

COMISIÓN EJECUTIVA
ESTATAL DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS
GOBIERNO DE CHIAPAS

CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

# MANUAL DE INDUCCIÓN

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.**
**Mayo 2022.**

**Bienvenida**

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, te da la más cordial de las bienvenidas, a partir de este momento te integras a un gran equipo de trabajo, exhortándote a conducirte con disciplina, eficiencia, responsabilidad, sensibilidad y empatía.

Con tu integración, consigues formar parte de este organismo que es garante de los derechos de las personas víctimas de delitos o de violaciones a sus derechos humanos; es de vital importancia que tu trabajo sea comprometido con la institución contribuyendo así con nuestra misión ante la sociedad chiapaneca.

Mtra. Alejandra Elena Rovelo Cruz, Directora General.- **Rúbrica.**

## ¿Quiénes Somos?

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, es un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, ejecutiva, administrativa, financiera, presupuestal, de gestión y ejecución para la consecución de su objeto la realización de sus funciones y la emisión de los actos de autoridad que conforme a la normativa le corresponda.

Para cumplir con su propósito, la Comisión tiene a cargo el registro, el fondo y la asesoría jurídica, así como la coordinación y asesoría técnica y operativa con el Sistema Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Chiapas, conforme a lo señalado en la Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas.

## Misión

Garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos en el Estado de Chiapas, mediante una atención ágil, integral y efectiva, encaminada a la reparación integral del daño, a través de la aplicación de los servicios especializados que la Comisión oferta, con la finalidad de asegurar el acceso a la justicia de conformidad con la Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas.

## Visión

Ser reconocida por las personas y entidades gubernamentales del Estado de Chiapas, como una Comisión experta y garante en la atención a víctimas y familias de manera multidisciplinaria a nivel estatal, implementando acciones afirmativas que permitan el acceso pleno a la justicia a través de un trato cálido, sensible, directo e igualitario.

**Organigrama General**

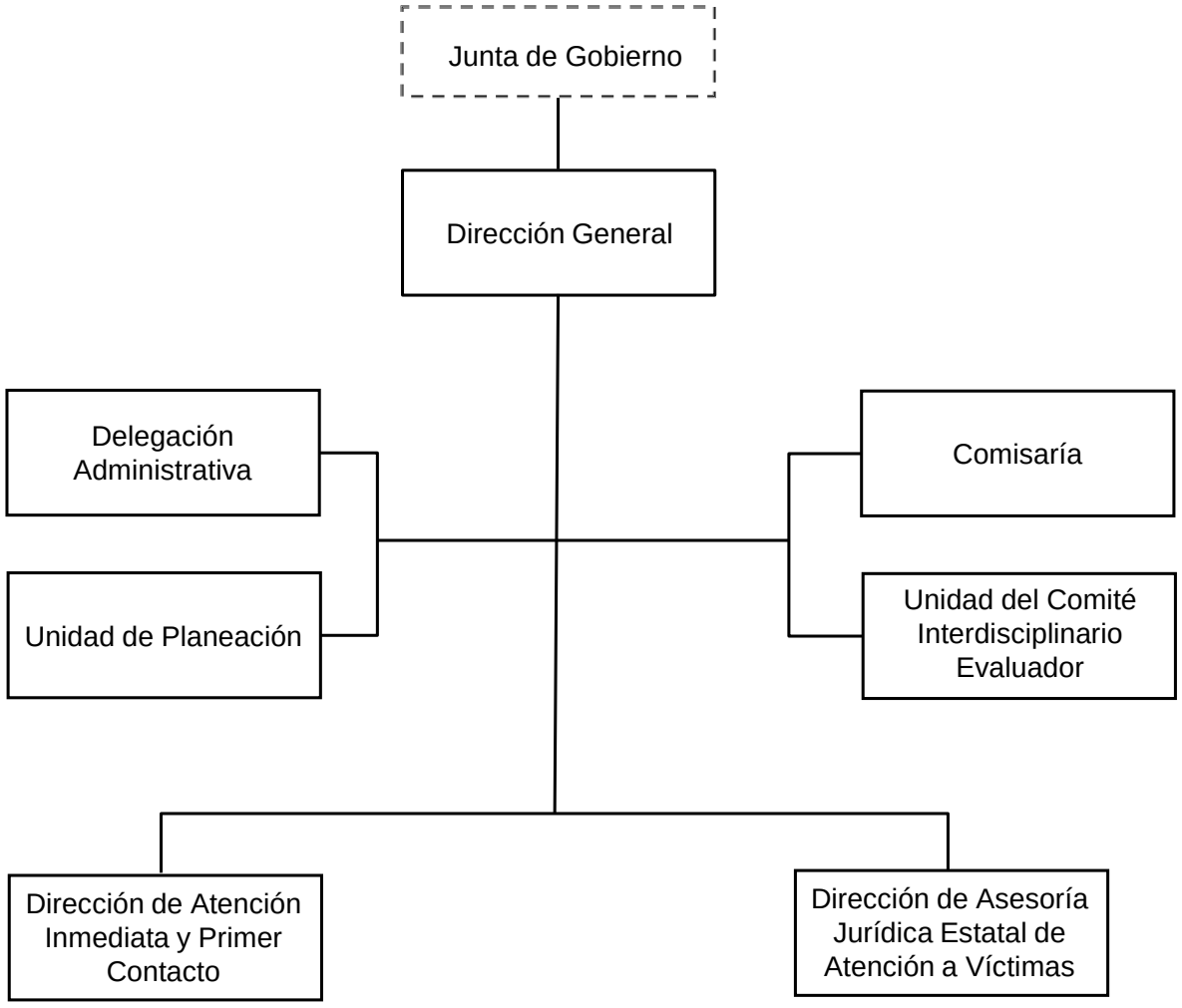


**Dictamen No. SH/CGRH/DEO/0060/2022**

## ¿Qué Hacemos?

Ejecutamos y damos seguimiento a los acuerdos y resoluciones adoptados por el Sistema Nacional de Víctimas y el Sistema Estatal de Atención a Víctimas.

Proponemos y ejecutamos a nivel estatal las políticas públicas de prevención de delitos y violaciones a derechos humanos, así como de atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, a la verdad y reparación integral a víctimas u ofendidos de acuerdo con los principios establecidos en la Ley.

Elaboramos anualmente el Plan de Atención y Reparación Integral a Víctimas con el objeto de crear, reorientar, dirigir, planear, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas públicas en materia de atención a víctimas y proponerlo para su aprobación al Sistema Nacional.

Coordinamos a las instituciones competentes para la atención de víctimas en la entidad federativa y los Municipios, en conjunto con el Sistema Estatal de Atención a Víctimas, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley General de Víctimas, así como los de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Rendimos un informe anual ante los Sistemas Nacional y Estatal de Atención a Víctimas, sobre los avances en el ámbito local del Plan Anual Integral de Atención a Víctimas previsto en la Ley General de Víctimas.

Administramos y vigilamos el adecuado ejercicio del Fondo a que se refiere la Ley, y emitimos las recomendaciones pertinentes a fin de garantizar su óptimo y eficaz funcionamiento, con base en los principios de publicidad, transparencia y rendición de cuentas.

Solicitamos al órgano competente se apliquen las medidas disciplinarias y sanciones correspondientes, a los funcionarios que incumplan con lo dispuesto en la Ley.

Nombramos, de entre las propuestas que le presente quien sea titular de la Coordinación Ejecutiva, a los titulares del Fondo, Asesoría Jurídica y del Registro Estatal, y demás responsables de los órganos que establezca su estructura orgánica.

Proponemos al Titular del Poder Ejecutivo el proyecto de Reglamento de la Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas, y demás normatividad que resulte necesaria, así como las reformas y adiciones correspondientes.

Promovemos la coordinación interinstitucional de las dependencias, instituciones y órganos estatales, municipales, así como generamos vínculos con las federales por medio de la Comisión Ejecutiva Federal

Diseñamos e implementamos una plataforma informática que permita integrar, desarrollar y consolidar la información sobre las víctimas a nivel estatal a fin de orientar políticas, programas, planes y demás acciones a favor de las víctimas para la prevención del delito y de violaciones a los derechos humanos, ayuda, atención, asistencia, protección, acceso a la verdad, justicia y reparación integral con el fin de llevar a cabo el monitoreo, seguimiento y evaluación del cumplimiento de las políticas, acciones y responsabilidades establecidas en esta Ley.

Elaboramos los manuales, lineamientos, programas y demás acciones, acorde a lo establecido por la normatividad de la materia en sus protocolos.

Analizamos y generamos, en casos de graves violaciones a derechos humanos o delitos graves cometidos contra un grupo de víctimas, programas integrales emergentes de ayuda, atención, asistencia, protección, acceso o justicia, a la verdad y reparación integral.

Realizamos un diagnóstico estatal que permita evaluar las problemáticas concretas que enfrentan las víctimas en términos de prevención del delito o de violaciones a los derechos humanos, atención, asistencia, acceso a la justicia, derecho a la verdad y reparación integral del daño.

Generamos diagnósticos específicos sobre las necesidades estatales y municipales en materia de capacitación, capital humano, y materiales que se requieran para garantizar un estándar mínimo de atención digna a las víctimas cuando requieran acciones de ayuda, apoyo, asistencia o acceso a la justicia, a la verdad y la reparación integral, de tal manera que sea disponible y efectiva. Estos diagnósticos servirán de base para la canalización o distribución de recursos y servicios de atención a víctimas.

Promovemos, protegemos, respetamos y garantizamos la labor de las organizaciones de la sociedad civil y personas defensoras de derechos humanos que atienden a víctimas y colectivos de víctimas en la entidad federativa, priorizando aquellas que se encuentren en lugares donde las condiciones de acceso a la ayuda, asistencia, atención y reparación integral es difícil debido a las condiciones precarias de desarrollo y marginación.

Implementamos los mecanismos de control, con la participación de la sociedad civil, que permitan supervisar y evaluar las acciones, programas, planes y políticas públicas, en materia de víctimas.

Recibimos y evaluamos los informes rendidos por los titulares del Fondo, del Registro y de la Asesoría Jurídica, y emitir las recomendaciones pertinentes a fin de garantizar un óptimo y eficaz funcionamiento, siguiendo los principios de publicidad y transparencia.

Constituimos y coordinamos los Comités Especiales de Atención a Víctimas de delitos o violaciones de Derechos Humanos previstos en la Ley.

**Antecedentes**

El 31 de diciembre del 2018, mediante Decreto número 033, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, con número 006, 2ª. Sección, se crea la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas.

Con fecha 06 de enero del 2020, mediante Dictamen No. SH/CGRH/DEO/005/2020, se autoriza la Creación de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, contemplando la creación del organigrama estructural con 05 plazas de personal de confianza distribuidos en los órganos administrativos de: Dirección General, Delegación Administrativa y Dirección de Atención a Víctimas; con vigencia a partir del 01 de enero del 2020.

Con fecha 03 de junio del 2020, mediante Dictamen No. SH/CGRH/DEO/144/2020, se autorizó la adecuación de estructura orgánica y ~~la~~ creación de 06 plazas de personal de confianza en la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, que contempla la creación de los órganos administrativos de: Unidad de Planeación, Comisaría y la Dirección de

Atención Inmediata y Primer Contacto; así como, el cambio de denominación de la Dirección de Atención a Víctimas a Dirección de Asesoría Jurídica Estatal de Atención a Víctimas; con vigencia a partir del 16 de junio del 2020.

Con la finalidad de fortalecer la operatividad de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas se crea la Unidad Interdisciplinario Evaluador de Victimas en la CEEAV; con fecha 18 de enero del 2022 se emite el Dictamen No. SH/CGRH/DEO/0024/2022. Posteriormente mediante Dictamen No. SH/CGRH/DEO/0060/2022, de fecha 09 de marzo del 2022, se realiza el cambio de denominación de la Unidad Interdisciplinario Evaluador de Victimas de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas a Unidad del Comité Interdisciplinario Evaluador.

Quedan sin efecto el Manual de Inducción que se publicó en el Periódico Oficial No. 152 de fecha 17 de febrero del 2021, mediante publicación No. 1454-A- 2021.

**Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas.**

**Principios, derechos y valores rectores del servicio público.**

**Principios Constitucionales y Generales:**

En el desempeño de sus funciones, las Personas Servidoras Públicas, deberán observar los Principios siguientes:

- **Legalidad:** Las Personas Servidoras Públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

- **Honradez:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

- **Lealtad:** Las Personas Servidoras Públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

- **Imparcialidad:** Las Personas Servidoras Públicas otorgan a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

- **Eficiencia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

- **Economía:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

- **Disciplina:** Las Personas Servidoras Públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

- **Profesionalismo:** Las Personas Servidoras Públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás Personas Servidoras Públicas como a los particulares con los que llegare a tratar.

- **Objetividad:** Las Personas Servidoras Públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.

- **Transparencia:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

- **Competencia por Mérito:** Las Personas Servidoras Públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

- **Eficacia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

- **Integridad:** Las Personas Servidoras Públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una

ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

- **Equidad:** Las Personas Servidoras Públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

**Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos**

Las autoridades en al ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con:

- **El Principio de Universalidad,** deviene del reconocimiento de la dignidad que tiene la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.

- **El Principio de Interdependencia,** consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.

- **El Principio de Interdependencia,** consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.

- **El Principio de Indivisibilidad,** indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integridad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.

- **El Principio de Progresividad,** establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.

- **El Principio Pro persona,** atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.

- **El Principio de Interpretación Conforme,** refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

**Derechos de las Personas Tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Honestidad y Ética.**

En la interrelación de las Personas Servidoras Públicas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los siguientes derechos:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.

- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.

- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.

- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.

- A transitar libremente y elegir dónde vivir.

- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.

- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.

- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.

- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.

- A la libertad de conciencia y de religión o credo.

- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.

- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.

- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.

- A acceder a la información pública gubernamental.

**Valores**

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, las Personas Servidoras Públicas deben anteponer los valores siguientes:

**Interés Público:** Las Personas Servidoras Públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

- **Respeto:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

- **Respeto a los Derechos Humanos:** Las Personas Servidoras Públicas respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.

- **Igualdad y no Discriminación:** Las Personas Servidoras Públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

- **Equidad de Género:** Las Personas Servidoras Públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

- **Entorno Cultural y Ecológico:** Las Personas Servidoras Públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

- **Cooperación:** Las Personas Servidoras Públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

- **Liderazgo:** Las Personas Servidoras Públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

- **Verdad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con respeto a la verdad en todo los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.

- **Probidad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.

**Documentos y Páginas de Internet de Consulta**

**Federal**

- Ley General de Víctimas.

**Estatal**

- Ley de Victimas para el Estado de Chiapas.
- Decreto de Creación de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas.
- Reglamento Interior de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas.
- Manual de Organización de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas.
- Manual de Procedimientos de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas.

**Página de internet para Consulta:**

https://ceeav.chiapas.gob.mx

## Directorio

| Órgano Administrativo | Teléfono | Extensión |
|---|---|---|
| Dirección General | (961) 69 1 23 00 | 68282 |
| Delegación Administrativa | | 67802 |
| Unidad de Planeación | | 67806 |
| Comisaria | | 67807 |
| Unidad del Comité Interdisciplinario Evaluador | | 67804 |
| Dirección de Atención a Inmediata y Primer Contacto | | 67805 |
| Dirección de Asesoría Jurídica Estatal de Atención a Victimas | | 69238 |
| **Conmutador: (01 961) 69 1 23 00**<br><br>**Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090,<br>Esquina Boulevard Salomón González Blanco,<br>Piso 16, Colonia Paso Limón, C.P. 29049,<br>Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.** | | |

## Despedida

Agradezco el haber concluido la lectura de este Manual, el cual será de gran utilidad durante tu permanencia en esta institución, te sugerimos tenerlo al alcance y consultarlo con frecuencia.

Exhortándote una vez más para que en el esfuerzo de las tareas encomendadas, des lo mejor de ti, poniendo en práctica todos tus conocimientos, y los desarrolles con debida diligencia.

**Grupo de Trabajo**

**Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas**

**Coordinación y Desarrollo del Documento**

**C.P. Luis Fernando Meza Avendaño**
Responsable de la Unidad de Planeación

**Secretaría de Hacienda**

**Asesoría**

**Dra. Karina Sánchez de los Santos**
Directora de Estructuras Orgánicas

**Lic. María Guadalupe Camacho Abadía**
Jefe del Departamento de Reglamentos Interiores y Manuales Administrativos

**Asesor**

**Lic. Magdalena Pérez Galdámez**
Departamento de Reglamentos Interiores y Manuales Administrativos

CHIAPAS de Corazón

# PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIAPAS


## DIRECTORIO


**VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ**
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ FERNANDO MORENO LÓPEZ**
COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE GOBIERNO

**MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ RAMOS**
JEFA DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIONES OFICIALES



DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2DO
PISO AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: 961 613 21 56

MAIL: periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx

DISEÑADO EN:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
GOBIERNO DE CHIAPAS

CHIAPAS de Corazón